

UN PADRENUESTRO PARA MÉXICO EN EL *CATECISMO* DE  
FRAY PEDRO DE GANTE

*Salvador Díaz Cíntora*<sup>1</sup>

Muchos años han pasado, y sin embargo mi impresión de desagradable sorpresa sigue tan viva como en el primer momento, el momento, digo, en que por primera vez oí, en la novísima liturgia en lengua vulgar, la quinta petición del padrenuestro en la forma desde entonces en uso: *perdona nuestras ofensas como también nosotros perdonamos a los que nos ofenden*. ¿Dónde habían quedado las *deudas* y los *deudores*?

Existía, es cierto, el precedente de la sexta petición: *no nos dejes caer en tentación*; pero a esa ya estábamos acostumbrados, ya en español se rezaba así al venir nosotros al mundo.

Santa Teresa, empero, en el pasaje en cuestión, decía: *no nos traigas en tentación*, y otros en su mismo siglo, *no nos metas*, justo como en latín *ne nos inducas*, o siguiendo a san Agustín, *ne nos inferas*. Por otra parte, el padrenuestro en vulgar era para uso del pueblo, del *pueblo devotamente tonto* que decía nuestro Lizardi, la vieja versión de la liturgia quedaba intacta, y además el *Catecismo Romano* de san Pío V daba explicaciones que en su momento nos parecían suficientes; esa petición significaba, nos decía, “que (Dios) no permita que seamos inducidos en tentación” (*ne patiantur nos induci in tentationem*, p. 988); la Escritura, añadía, “da a entender a veces la permisión de Dios con aquellas palabras que, tomadas propiamente, significan una acción de Dios” (*Dei permissionem iis interdum verbis significat, quae si proprie accipiantur tamquam actionem in Deo significant*, IV, 7, 13 ad fin.).

Permisión o acción, en todo caso, de Dios, y en la que nosotros sólo jugábamos un papel pasivo. La quinta petición es otra cosa;

<sup>1</sup> Leído en la Academia Mexicana de la Lengua el 9 de enero de 2003.

aquí nosotros actuamos perdonando, y desde luego es importantísimo saber, pensaba yo y sigo pensando, qué es lo que se nos dice aquí que hemos de perdonar para ser a nuestra vez perdonados. Si como dice un viejo aforismo *lex orandi lex credendi*, hemos de creer, cree la Iglesia, a tenor de su nueva liturgia en español, que las deudas son las ofensas. Sin embargo, aun con respecto a Dios, parece evidente que no sólo le somos deudores en cuanto que lo ofendemos. En un restaurante del Paseo de la Reforma, donde solía yo ir hace años, en cada mesa ponían una tarjetita, de un lado en inglés, de otro en español, que decía: *Se lo debemos todo a Él*, y eso es lo más cierto; curiosamente, de pronto me hallé con que esa tarjetita de un restaurante, americano por cierto, tenía, a lo que parece, más sana espiritualidad que la cacareada nueva liturgia. Aun los que menos ofenden a Dios, aun los santos, se lo deben todo a Él, acaso aun más que los que más lo ofenden, pues le deben por añadidura la santidad, que la inmensa mayoría de los míseros mortales estamos muy lejos de alcanzar, de donde podría resultar que las deudas estuvieran en razón inversa a las ofensas, lejos de ser lo mismo, pues el santo, además de todo lo que ha recibido de Dios, repito, le debe el haberlo preservado de ofenderlo. ¿Cómo sostener, entonces, que las deudas son las ofensas?

La cosa viene, claro, de muy atrás. San Agustín, al respecto, se pregunta: “¿Pues qué son las deudas si no los pecados?” (*Debita enim quid sunt nisi peccata?*, *Sermón 57*). Vamos, padre, ¿es que no considera su santidad deberle algo, y aun mucho y muy mucho a Dios en haber nacido de tan buena madre como Él le dio, en estar con los miembros completos por haberlo Él librado de accidentes desdichados que a otros acaecen, en haberle dado Él la elocuencia que tanto lo hizo brillar en la retórica y acabó por determinar su encumbramiento a la cátedra episcopal de Hipona, desde donde profiere esa, también retórica, pregunta, a la que da, por cierto, una respuesta muy por debajo de lo que nos haría esperar su altísimo ingenio?

Porque, en efecto, dice san Agustín que los deudores son *qui vobis antea iniurias fecerunt* (“los que antes os han injuriado”, *ibid.*),

y que de lo que aquí se habla es de la *remissio peccatorum [...] quae quamdiu vivimus hic, datur in dominica oratione* (“la remisión de los pecados, que mientras aquí vivimos, se da en la oración dominical”). Es verdad que san Agustín mismo en otro lugar había escrito que en este pasaje se trata *de omnibus quae in nos quisque peccat, ac per hoc etiam de pecunia* (“de todo aquello en que alguien peca contra nosotros, y por tanto también del dinero”. *De sermone Domini in monte*, 28), pero esto último en general no hay quien lo recuerde, y sólo se repite lo de que deudas son ofensas.

Se trata desde luego de una interpretación, tan respetable como se quiera, y san Agustín no era el primero en proponerla, pero, ¿es que se impone por sí misma esta interpretación? Más aún, ¿es que este pasaje, en su simplicidad, necesita de interpretación alguna? ¿Es acaso incongruente con el resto de la doctrina de Cristo, que mandaba dejar cuanto uno tenía por seguirlo, que ordenaba vender cuantos bienes alguien tenía y repartir el producto entre los pobres, el que dijera también que había que perdonar las deudas si queremos que Él nos perdone? ¿Dónde estaría la incongruencia?

Aunque no parezca, pues, que se necesitara en absoluto de interpretación, la interpretación, ésta precisamente, acabó por imponerse, lo cual parece fácil de explicar por razones históricas obvias. Los grandes capitales podían sentirse más atraídos a la nueva religión sin la triste perspectiva de irse a pique por obra de deudores que no quisieran o sencillamente no pudieran pagar. Así, ya en la Edad Media parafraseaba Dante esta petición del padrenuestro:

*E come noi lo mal ch' avem sofferto  
Perdoniamo a ciascuno, e tu perdona*

(“y como nosotros perdonamos a cada uno el mal que hemos sufrido, tú también perdona”). El texto litúrgico, sin embargo, y desde luego el bíblico de donde arrancaba, permanecían inalterados; la interpretación seguía siendo simplemente una interpretación.

Como tal llega al siglo XVI, que es del que vamos a hablar aquí. Juan de Valdés, en su *Diálogo de doctrina cristiana*, de 1529, dice: *nosotros perdonamos a nuestros deudores, quiero decir a los que nos ofenden* (Universidad Nacional Autónoma de México, 1964, p. 95). Doce años más tarde, el reformador Juan Calvino, en su *Institución de la religión cristiana* (Ginebra, 1541), siempre respetando el texto sagrado, escribía: *remets nous nos dettes comme aussi nous remettons à nos detteurs*, que es lo que rezábamos, y comentaba: *remettons [...] à tous ces qui nous ont offensés ou qui nous offensent* (Les Belles Lettres, Paris, 1961, tome III, pp. 185, 187 resp.), e. d., “perdonamos a todos aquellos que nos han ofendido o que nos ofenden”.

Ya en tiempo de Felipe II, el dominico Bartolomé Carranza, arzobispo de Toledo, explicaba en su *Catecismo cristiano* de 1558: *deudas llama aquí a los pecados [...] nosotros también perdonamos a nuestros hermanos cuanto han pecado contra nosotros* (BAC, Madrid, 1972, tomo II, pp. 433 y 435 resp.). Santa Teresa, en fin, en su *Camino de perfección*, publicado en Évora en 1583, pero escrito veinte años antes, de 1562 a 1564, al comentar la expresión *nuestras deudas*, escribe, con aquella gracia tan suya, que *perdonamos cosas que ni son agravios ni son nada*, y unos párrafos abajo, ya en singular y no menos lindamente: *yo no he tenido a quién perdonar ni qué* (63, 1-2; 65, 4 resp.), donde independientemente del encanto personalísimo de sus observaciones, queda claro que se adhiere a la interpretación de que venimos tratando.

Es de notar que así en los tres catecismos que acabamos de ver, como en el tratado teresiano, hay una constante que se mantiene: el respeto al texto: la interpretación se queda en todos los casos en el lugar que le corresponde.

¿Cuándo vino el atrevimiento de meter la interpretación en lugar del texto, desplazándolo? ¿Y en dónde? No sabría decirlo, pero en todo caso, ello ya ocurrió en el mismo siglo XVI que produjo los monumentos que acabamos de citar.

Es el caso del *Catecismo* objeto de este breve estudio. Lo conocí en la publicación que de él hizo en 1981 nuestro colega don Ernesto de la Torre Villar, y me chocó de inmediato el ver que se

había adelantado en cuatro siglos (fue publicado en 1553) al texto actualmente en vigor entre nosotros. Los franciscanos del *Coloquio de los doce* les dicen a los indios que Carlos V los ha mandado a enseñarles la Escritura. ¿Cómo iban a poder hacerlo si ya desde antes parecía que se la estaba dando fray Pedro así alterada, y ellos no se tomaron la molestia, que hubiera sido bien leve, de corregirlo en este punto?

La quinta petición, en efecto, reza: *ihuan ma xitechmopolhuili in totlatlacol in yuh tiqinpopolhuía in techtlatlacalhuía*, e. d: “perdona nuestras ofensas como nosotros perdonamos a los que nos ofenden”, tal como dicen ahora en la liturgia (o.c., p. 79 v.). ¿Qué le costaba, pensé yo, a quien conocía el mexicano tan profundamente como él, hablarnos, como lo hace la Escritura, de *nuestras deudas*, *totlaactoliz*, y de *nuestros deudores*, *tonetlacuicahuan*? Nada, evidentemente, pero por alguna razón no quiso hacerlo, y yo por más que lo pensé y repensé no pude dar con aquella razón.

Años después llegó a mis manos otro catecismo: el de fray Pedro de Alcalá, publicado unos cincuenta años antes que el de Gante, y destinado a doctrinar a los moros de Granada. Y de nuevo la misma sorpresa. En vez de “deudas” hallaba aquí, como en Gante, “pecados” u “ofensas”, que las dos cosas significa la voz árabe *dhunûb*, y en vez de “nuestros deudores”, los que nos ofenden o nos dañan, *men asâ' ileima*. De nuevo, este otro fray Pedro hubiera podido perfectamente poner *deudas* y *deudores*, es decir, *duyûn* y *madînûn*, respectivamente, pero no lo hizo. Y de nuevo también la misma pregunta insistente: ¿por qué?

Me ha parecido mucho después encontrar la respuesta, es decir, una posible respuesta, de ninguna manera definitiva. Si observamos los cuatro documentos del siglo XVI arriba considerados en primer término, notaremos que todos ellos están dirigidos a los que entonces se llamaban cristianos viejos, gente, pues, acostumbrada por siglos de práctica a la no infrecuente disparidad entre lo expresado por el texto bíblico y la interpretación de la Iglesia, gente que antes de tomar a pecho cualquier versículo consultaba primero al cura; con éstos no había tanto peligro de una supues-

tamente torcida inteligencia de la palabra escrita. Los otros dos catecismos, en cambio, el de Alcalá y el de Gante, se escriben para gente recién convertida, del islam en un caso, del paganismo en otro, es decir, son obras de carácter misional, y aquí sí era importante, les habrá parecido a los predicadores, que no fueran a pensar los pobres moros o indios que los cristianos perdonaban las deudas y que, de no poder pagar en tal o cual caso, no habría problema alguno aplicando en la práctica el texto del padrenuestro.

En otras palabras, el incipiente capitalismo burgués que había desplazado al régimen feudal empezaba a crear en la Iglesia aquella actitud que siglos después describiría Carlos Marx: *heutzutage ist der Atheismus selbst eine culpa levis verglichen mit der Kritik überlieferter Eigentumsverhältnisse* (“hoy en día el mismo ateísmo es culpa leve comparado con la crítica a las relaciones tradicionales de propiedad”). Respetuosa de estas relaciones, la Iglesia las toma en cuenta en su actividad misional, y esto es, a lo que parece, lo que reflejan textos como los de Alcalá, Gante y la nueva liturgia; reflejo, pues, de relaciones de propiedad que el Evangelio, siempre según parece pensar la Iglesia, no ha venido a alterar en lo más mínimo. Al convertirse, los *pochtecas* siguen siendo tan *pochtecas* como siempre; las puertas del templo cristiano están, de par en par, abiertas para ellos, con todo y guacales.